

Al contestar cite este número



Radicado No: 202512520000332121

Bogotá D.C, 2025-10-17

Señor:

CIUDADANO (A)

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Modificación número de radicado Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764790825

Respetado Ciudadano

En atención a la solicitud de fecha 01 de octubre de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) Se comunica vía WhatsApp peticionario (a) quien desea información sobre permiso laboral para adolescente de 17 años. Seguidamente, indica que su madre lo echó de la vivienda, como también que su progenitora no lo quiere apoyar en sus estudios de universidad. (...) "

Señor Ciudadano, Con relación a las inquietud planteada, nos permitimos informarle en primera medida que el ordenamiento jurídico colombiano, específicamente en la Ley 1878 de 2018 en su artículo 9 modifica el artículo 110 del Código de Infancia y Adolescencia (ley 1098 del 2006), cuando un menor de edad colombiano o de doble nacionalidad, en la cual una de ellas sea colombiana, pretende salir de este país, requerirá del permiso de salida por parte del padre que no viaja con el menor de edad como ejercicio de la representación legal, derivada de la patria potestad.

Ahora bien, como indica que la progenitora del menor no desea otorgar el permiso de salida del país. El padre del menor, por medio de un abogado, deberá acudir ante el Juez competente a lugar de residencia del menor de edad, y presentar la demanda de permiso de salida, a fin de que sea esta autoridad judicial quien decida mediante sentencia judicial si otorga o no dicho permiso, para esto podrá a través de documento escrito, privado y autenticado, brindar dicho poder o también podrá otorgar un poder de manera

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @icbfcolombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 4

virtual, siempre que se ajuste a lo establecido en la Ley 2213 del 2022, para que en su nombre y representación presente la demanda correspondiente (permiso de salida del país) y se defina dicho aspecto mediante sentencia judicial.

Por otro lado, si el progenitor interesado no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, tendrá las siguientes opciones:

1. Ante la Defensoría del Pueblo - Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. Se podrá acceder a la información de dicha entidad a través de la página web oficial: www.defensoria.gov.co a fin de que valide las posibilidades de que le otorguen un abogado de oficio. Lo anterior, se fundamenta en lo señalado en el artículo 229 de la C.N. y artículo 2 de la Ley 941 de 2005.
2. Podrá acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que se requiera.
3. Acercarse ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio del menor de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle la colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, sin embargo, para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que usted como progenitora valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas. Ahora bien, si desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un trámite algo lento dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

No obstante Señor Ciudadano, si el Juez inadmite la demanda exigiendo agotar primero la conciliación con el respectivo fundamento jurídico, se deberá adelantar, efectivamente, la respectiva conciliación. El progenitor interesado puede acudir ante el Centro Zonal de ICBF más cercano al domicilio del menor de edad en Colombia y solicite el agendamiento de la cita para la conciliación de permiso de salida, aquí deberá indicar los datos de notificación de la madre del menor de edad, esto es: correo electrónico o dirección de residencia, a su

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiano

 icbf Colombia

 icbf colombiano

 icbfcolombiano

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 4

mismo los datos de notificación suyos, para que sean citados a la audiencia de conciliación y se pueda llegar a un acuerdo al respecto. O también podrá por medio de un tercero acudir ante notarias, que presten el servicio de conciliación, Centros de Conciliación de Universidades, públicos o Privados, legalmente autorizados; delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo; Agentes del Ministerio Público, como la Personería Distrital o Municipal a fin de adelantar el correspondiente trámite de conciliación.

Posteriormente, Señor Ciudadano, se hace necesario indicar que cuando no se requiere y/o procede la autorización del permiso de salida del país del progenitor(a):

- No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito en el REDAM contemplada en el artículo 110 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) para la salida del país de los hijos menores de edad.

- También es importante aclarar, que no se requerirá autorización de los padres a quienes se les haya suspendido o privado de la patria potestad.

No obstante, lo anterior, si su caso tiene alguna particularidad que no haya mencionado, es importante que nos lo haga saber por cualquiera de los canales de atención de ICBF que se mencionan al final del presente escrito, a fin de brindarle la orientación adecuada a que haya lugar.

Esperamos de esta forma a ver atendido sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf> También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiacol

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaocial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 4

24 horas del día los siete días de la semana o por cualquier de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Wendy Johanna Alvarado Portillo / Revisó: Duvan Gonzalez

Hoy se fija al 20 de octubre de 2025, a las 11:00 A.M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 icbf Colombia

 icbf colombia

 icbf Colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 4 de 4